

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 6 de mayo de 2024

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO-DIVISIÓN AD VALOREM
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00164-00
DEMANDANTE: OLGA HERRERA VILLALBA
DEMANDADO: LUZ MERY VALERO DE GALINDO

En atención a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante a través de correo electrónico del 10 de abril de 2024, por ser procedente, se accederá a la misma de conformidad con el numeral 1 artículo 597 del C.G.P.

Con todo se advierte a la parte actora que mediante providencia del 27 de noviembre de 2023 se resolvió sobre la división Ad Valorem del predio objeto de esta litis, por lo que de ser el caso, y ante la necesidad de continuar con el trámite procesal de este asunto, deberá surtirse nuevamente el trámite procesal pertinente de la inscripción de la demanda, sin retrotraer ningún trámite procesal adicional.

De otra parte, vista la solicitud de suspensión del proceso incoada por el extremo la misma se negará por improcedente habida cuenta que revisado el escrito aportado al plenario se evidencia que el mismo no reúne los presupuestos del numeral segundo del artículo 161 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de la Mesa,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de Inscripción de la demanda y secuestro, ordenada respecto al predio materia de la división, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-63511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio. Por secretaría, **oficiése** en los términos del art. 11 de la Ley 2213 de 2022 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, así como al Despacho Judicial comisionado para la diligencia de secuestro, para lo correspondiente.

SEGUNDO. - NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión del proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. 7 DE MAYO DE 2024.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 022, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e945a3d8164e07397acbbf211fc74fca41d7a54f6309a61dfa798e83c2c4cade**

Documento generado en 06/05/2024 12:13:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>